

CONSELLERÍA DE SANIDAD

Orden de 8 de mayo de 2007 de modificación de la de 26 de marzo de 2007 por la que se determinan los servicios mínimos dirigidos a garantizar los servicios esenciales en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud durante la huelga convocada por la organización sindical O'MEGA, los días 28, 29 y 30 de marzo de 2007 y 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de abril de 2007, y que a partir de este día se transformará en huelga indefinida, que afectará al personal facultativo no propietario que presta servicios en las instituciones sanitarias de atención especializada del Servicio Gallego de Salud.

En el *Diario Oficial de Galicia* del 28 de marzo de 2007 (DOG nº 62), ha sido publicada la orden por la que se determinan los servicios mínimos dirigidos a garantizar los servicios esenciales en las instituciones sanitarias del Servicio Gallego de Salud durante la huelga convocada por la organización sindical O'MEGA, los días 28, 29 y 30 de marzo de 2007 y 11, 12, 13, 18, 19, 20, 25, 26 y 27 de abril de 2007, desde las 0.00 a las 24.00 horas, y que a partir de este día se transformará en huelga indefinida, que afecta al personal facultativo no propietario que presta servicios en las instituciones sanitarias de atención especializada del Servicio Gallego de Salud.

En el anexo de la Orden de 26 de marzo de 2007 figura el cuadro de efectivos designados por el Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela para la realización de los servicios mínimos, únicamente para guardias y urgencias.

Una vez transformada la huelga en indefinida, para poder mantener una adecuada cobertura de los servicios esenciales de asistencia sanitaria, el Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela, motivadamente, considera necesario mantener los anteriores y añadir los siguientes efectivos:

-1 efectivo por día laborable en el Hospital de Día Oncohematológico.

-1 efectivo por día laborable en el Servicio de Radioterapia.

-La extensión de las guardias de sábado para la fijación de servicios mínimos para las mañanas del sábado.

Otorgada audiencia al comité de huelga,

DISPONGO:**Artículo 1º**

En el cuadro correspondiente a los servicios mínimos del Complejo Hospitalario Universitario de Santiago de Compostela, en el anexo a la Orden de 26 de marzo de 2007 (DOG nº 62, del 28 de marzo) debe añadirse:

-1 efectivo por día laborable en el Hospital de Día Oncohematológico.

-1 efectivo por día laborable en el Servicio de Radioterapia.

Artículo 2º

En todo lo demás se mantienen los términos contenidos en la mentada orden.

Disposición final

La presente modificación de la orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el *Diario Oficial de Galicia*.

Santiago de Compostela, 8 de mayo de 2007.

María José Rubio Vidal
Conselleira de Sanidad

AGENCIA PARA LA CALIDAD DEL SISTEMA UNIVERSITARIO DE GALICIA

Resolución de 4 de mayo de 2007 por la que se modifica el texto de la convocatoria ordinaria para la evaluación o informe para la contratación como profesor universitario por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia, aprobada por la Resolución de 16 de abril de 2007, adecuándola la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, y se amplía el plazo para la presentación de solicitudes.

La Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia (ACSUG) tiene atribuida, a través de la disposición adicional vigesimoséptima de la Ley 3/2002, de 29 de abril, de medidas de régimen fiscal y administrativo, dentro del ámbito de su comunidad autónoma, la competencia para realizar las evaluaciones e informes de las actividades docentes, investigadoras y de gestión para poder ser contratado como profesor ayudante doctor, profesor colaborador, profesor contratado doctor, y profesor de universidad privada por las universidades del sistema universitario de Galicia (SUG).

El 23 de abril de 2007 se publicó en el DOG la Resolución de 16 de abril, dictada por el presidente del Consejo de Dirección de la ACSUG, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 21 del septiembre de 2006 (DOG del 3 de octubre), por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación o informe para la contratación como profesor universitario por las universidades integrantes del SUG para el año 2007.

El 3 de mayo de 2007 entró en vigor la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, que modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades. Esta ley orgánica varía algunos aspectos relativos a los artículos reguladores de las evaluaciones previas necesarias para poder ser contratado como profesor universitario en las figuras antes mencionadas, y por ende, el desarrollo reglamentario que se hizo de estos

artículos por parte de la Comunidad Autónoma de Galicia.

En este sentido, y a la espera de que tanto por parte de la comunidad autónoma como por parte del Estado, se realice la correspondiente adecuación de la normativa de desarrollo a nueva ley orgánica, se considera necesario por parte de ACSUG, a través de esta resolución, indicar cuáles son los aspectos concretos que se ven afectados por aquella, en el procedimiento de evaluación para la contratación del profesorado universitario, que se ha estado realizando por la ACSUG.

De conformidad con lo expuesto, el presidente del Consejo de Dirección de la ACSUG, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG del 3 de octubre)

RESUELVE:

Base única.

La Resolución de 16 de abril, dictada por el presidente del Consejo de Dirección de la ACSUG, en virtud de las competencias delegadas por Resolución de 21 de septiembre de 2006 (DOG del 3 de octubre), por la que se aprueba la convocatoria ordinaria para la evaluación o informe para la contratación como profesor universitario por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia y se abre el plazo para la presentación de solicitudes (DOG del 23 de abril de 2007), se modifica en los siguientes términos:

Uno. La base primera queda redactada del siguiente modo:

Primera.-Objeto.

Aprobar la convocatoria para la presentación de solicitudes por parte de los interesados que deseen obtener la evaluación o el informe exigidos para poder ser contratados como personal docente e investigador por alguna de las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia (SUG), como profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor y profesor colaborador, de conformidad con lo dispuesto en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril; y que debe emitir la Agencia para la Calidad del sistema universitario de Galicia (ACSUG).

Dos. El apartado primero de la base segunda queda redactado del siguiente modo:

1. Podrán presentar su solicitud todas aquellas personas que de conformidad con lo establecido en la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril; quieran obtener la evaluación o el informe necesario para ser contratados por alguna de las universidades de Galicia en las figuras contractuales de profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor y profesor colaborador, y no se encuentren en ninguno de los supuestos regulados en los artículos 2, 3 y 4 de la Orden de 18 de agosto de 2005, por la que se establecen los requisitos y criterios que otorgan, en determinados supuestos, la calificación automática para

ser contratado como personal docente e investigador por las universidades de Galicia en las figuras de profesor contratado doctor, profesor de universidad privada, profesor ayudante doctor y profesor colaborador (DOG del 1 de septiembre de 2005).

Tres. El apartado primero de la base sexta queda redactado del siguiente modo:

1. La ACSUG comprobará que las solicitudes presentadas en plazo, cumplan con los requisitos establecidos por el artículo 13.4º del Decreto 270/2003, de 22 de mayo, regulador de la ACSUG (DOG del 4 de junio), por la Orden de 23 de junio de 2004 de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria por la que se aprueba el protocolo de evaluación e informe para la contratación de profesorado por las universidades integrantes del sistema universitario de Galicia (DOG del 5 de julio de 2005) y demás normativa de aplicación, en tanto no se entiendan derogados tácitamente por la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril. En concreto será necesario:

a) Para solicitar la evaluación para las figuras de profesor contratado doctor, profesor ayudante doctor y profesor de universidad privada: tener el título de doctor.

b) Para solicitar la evaluación para la figura de profesor colaborador: tener el título de licenciado, arquitecto, ingeniero, arquitecto técnico, ingeniero técnico o diplomado universitario.

Cuatro.-La base séptima queda redactada del siguiente modo:

Séptima.-Plazo.

El plazo para la presentación de las solicitudes de evaluación o informe estará abierto hasta el día 15 de junio de 2007.

Cinco. Se añaden dos párrafos al apartado primero de la base novena con la siguiente redacción:

En los acuerdos de evaluación que se adopten por la ACSUG para la figura de profesor ayudante doctor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, en la redacción dada por la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril; se hará referencia expresa a la puntuación conseguida por el solicitante en el apartado del baremo de esta figura, publicado por la Orden de 23 de junio de 2004, relativo a las estancias en centros autonómicos, nacionales, internacionales y ayudas recibidas.

Teniendo en cuenta lo establecido en la disposición transitoria segunda de la Ley orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de universidades, se mantiene la emisión de informes para la figura de profesor colaborador, sin perjuicio de lo que, de conformidad con esa disposición, se establezca en su día reglamentariamente.

Santiago de Compostela, 4 de mayo de 2007.

Manuel Cecilio Díaz y Díaz
Presidente del Consejo de Dirección de la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Galicia